



ALCALDÍA DE
CUENCA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN No. AP-005-2024

**ANUNCIO DEL PROYECTO DE “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DIEGO DE
ALMAGRO, ENTRE ALONSO PINZON Y SANTA MARIA”.**

**CRISTIAN ZAMORA MATUTE Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, en su artículo 60 establece que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio de proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo.”*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define al *anuncio del proyecto*, como aquel: *“(…) instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;*

Que, el numeral uno de la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: *“Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley.”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustituido por artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo de 2017, en su primer inciso determina que: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el mismo artículo citado, en su segundo inciso dispone que: *“A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.”;*

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*, señalando en los literales a) y b) del artículo 60: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”, y “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.”;*

Que, es parte esencial y medular del presente expediente, la planificación vigente para el tramo a intervenir, constante en el “PLAN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PARQUE URBANO DE CARMEN DEL GUZHO”, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión realizada el 25 de abril del 2013, mismo que servirá como insumo para el informe técnico dentro del presente Anuncio de Proyecto.

Que, forma parte del presente expediente la información catastral de los predios inmersos dentro del área a intervenir, conforme los documentos Anexos al

oficio DGAC-12589-2023.

Que, forma parte del presente expediente la memoria técnica del proyecto de pavimentación vial, conforme los documentos Anexos al oficio DGUEP-3799-2023.

Que, la: "ORDENANZA QUE REGULA EL USO, GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN CUENCA, ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA SANCIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO", publicada en el Registro Oficial N° 663, del 20 de diciembre de 2022, en su Disposición General Octava, señala que: "...Se ratifican todas las reservas de suelo para equipamientos, vías y vivienda de interés social, y las restricciones por canales de riego y servidumbres de infraestructura, constantes en las planificaciones previas a la aprobación de la presente ordenanza. (...)";

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe el área de influencia y más detalles que constan en el informe técnico elaborado dentro de la Dirección General de Planificación Territorial del GAD Municipal de Cuenca:

DATOS GENERALES.

Plazo de inicio: El plazo de inicio del presente anuncio será de tres años contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación.

Área de influencia: El área de influencia directa del proyecto corresponde a todos los predios frentistas a la calle Diego de Almagro, entre Alonso Pinzón y Santa María, entre los puntos de coordenadas P1 (718264.60, 9676859.26) y P2 (718558.55, 9676992.62).

Beneficiarios: 438 personas aproximadamente.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Nombre del Proyecto.

"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DIEGO DE ALMAGRO, ENTRE ALONSO PINZON Y SANTA MARIA".

Localización del Proyecto.

- a) Provincia: Azuay.
- b) Cantón: Cuenca.
- c) Parroquia: Yanuncay.
- d) Calle Diego de Almagro
- d) Extensión: 350 metros lineales.

Planificación mediante la cual se afecta a los predios que serán motivo de indemnización:

El tramo de vía a intervenir, correspondiente a la calle Diego de Almagro, forma parte del sistema vial planificado a través del proyecto denominado "PLAN DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PARQUE URBANO DE CARMEN DEL GUZHO", aprobado por el Concejo Municipal en la sesión realizada el 25 de abril del 2013.

Memoria Técnica.

La pavimentación responderá a las laterales de las vías colocadas por la Dependencia Municipal competente, conforme la planificación vial vigente.

El proyecto de pavimentación de la CALLE DIEGO DE ALMAGRO ENTRE ALONSO PINZÓN Y SANTA MARIA, ubicada en la parroquia YANUNCAY, del cantón Cuenca, coordenadas; contempla OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTACIÓN RÍGIDA, SEÑALIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN SOCIAL, de una longitud de vía de 350 metros en un ancho de 10 metros, obras diseñadas para una vida útil de 20 años.

Las Obras Hidrosanitarias considera: Instalación de nuevas domiciliarias de agua potable y de alcantarillado en los lotes que no lo disponen o en los que éstos se encuentren colapsados, reparación de las acometidas que lo necesiten. Construcción o reparación de matrices o chicotes de matriz de agua potable y de alcantarillado pluvial y sanitario. Instalación de sumideros en lugares específicos que cumplan correctamente con el funcionamiento de la recolección de agua lluvias.

Las Obras de Canalización Telefónica y Canalización Eléctrica considera: Tendido de ductería y construcción de pozos de revisión que serán utilizados posteriormente por parte de la Empresa Eléctrica y ETAPA EP para el soterramiento del tendido eléctrico y telefónico que por el momento se encuentra instalado de forma aérea.

Las Obras de Muros, Veredas y Bordillos considera: Construcción de muros en lotes vacíos o sin cerramiento, construcción de veredas con bordillo incorporado, en las dimensiones adecuadas para la normal circulación del peatón.

Las Obras de Pavimentación Rígida considera: Construcción en sí de la estructura de la vía por la que circularán los vehículos.

Las Obras de Señalización contemplan: la señalización horizontal y vertical necesaria para lograr una adecuada circulación peatonal y vehicular.

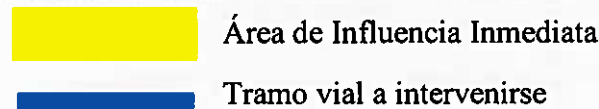
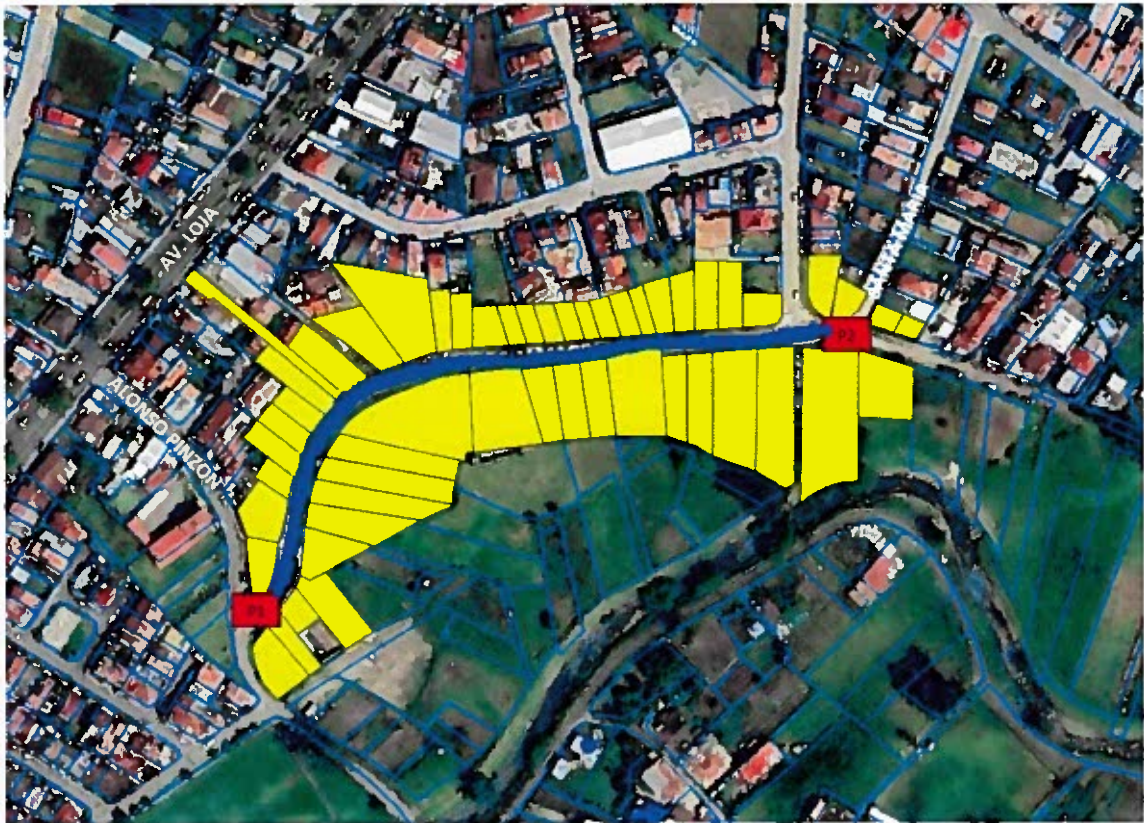
Las Obras de Mitigación de Impactos Ambientales contempla: aspectos que se deben considerar durante la etapa de construcción para evitar percances con los transeúntes y moradores del sector, aspectos de seguridad industrial y acciones para evitar la contaminación ambiental.

La intervención de esta vía se realizará dentro del "Programa Vial Urbano Cuenca Unida", que tiene como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los barrios más necesitados, dotando de vías en excelentes condiciones de transitabilidad tanto peatonal como vehicular, que permita una conexión efectiva con los diferentes sistemas de la red vial cantonal;

así mismo la dotación o mejoramiento de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, mejorando de esta manera la salubridad de los moradores del sector.

A continuación se detalla en el Gráfico Nro. 1, las áreas de influencia directa e indirecta:

Gráfico Nro. 1 Área de influencia directa.



DATOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA.

Pedio	Clave	Pedio	Clave
1	09-03-081-003-000	35	09-03-083-002-000
2	09-03-081-024-000	36	09-03-083-006-000
3	09-03-081-025-000	37	09-03-083-007-000
4	09-03-081-048-001	38	09-03-083-009-000
5	09-03-081-048-002	39	09-03-083-013-001
6	09-03-081-048-101	40	09-03-083-013-002
7	09-03-081-048-102	41	09-03-083-013-003

8	09-03-081-048-201	42	09-03-083-013-004
9	09-03-081-048-202	43	09-03-083-014-000
10	09-03-081-049-001	44	09-03-083-015-000
11	09-03-081-049-002	45	09-03-083-016-000
12	09-03-081-050-000	46	09-03-083-017-000
13	09-03-081-051-000	47	09-03-083-039-000
14	09-03-081-052-000	48	09-03-083-044-000
15	09-03-081-054-000	49	09-03-083-045-000
16	09-03-081-055-000	50	09-03-083-046-000
17	09-03-081-069-000	51	09-03-083-049-000
18	09-03-081-070-000	52	09-03-083-050-000
19	09-03-081-071-000	53	09-03-083-051-000
20	09-03-081-072-000	54	09-03-083-052-001
21	09-03-081-073-000	55	09-03-083-052-002
22	09-03-081-074-000	56	09-03-083-052-003
23	09-03-081-075-000	57	09-03-083-052-004
24	09-03-081-076-000	58	09-03-083-052-005
25	09-03-081-077-000	59	09-03-083-052-006
26	09-03-081-078-000	60	09-03-083-052-007
27	09-03-081-079-000	61	09-03-083-052-008
28	09-03-081-086-000	62	09-03-083-053-000
29	09-03-081-107-000	63	09-03-083-054-000
30	09-03-081-108-000	64	09-03-083-055-000
31	09-03-081-109-000	65	09-03-077-022-000
32	09-03-081-116-000	66	09-03-077-035-000
33	09-03-081-117-000	67	09-03-085-001-000
34	09-03-083-001-000	68	09-03-085-024-000

Que, es necesario cumplir con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En cumplimiento de la atribuciones y facultades legales que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59, 60 literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 60 y 66 de la LOOTUGS; y el Art. 58 de la LOSNCP, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- EXPONER EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ANUNCIO DEL PROYECTO DE: “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DIEGO DE ALMAGRO, ENTRE ALONSO PINZON Y SANTA MARIA”, aceptando para el efecto los

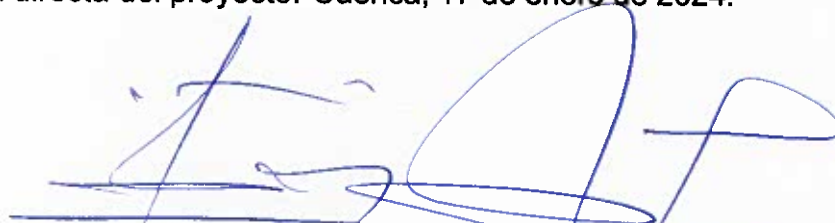
informes técnicos, las descripciones y definiciones realizadas en el proyecto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este **ANUNCIO DE PROYECTO** en un diario de amplia circulación en el cantón Cuenca y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

TERCERO.- Notificar con este **ANUNCIO DE PROYECTO**, a través de la publicación en el diario de amplia circulación local, a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto denominado: **"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DIEGO DE ALMAGRO, ENTRE ALONSO PINZON Y SANTA MARIA"**.

CUARTO.- De las publicaciones en la prensa y en la página web institucional se encargará la **SECRETARÍA MUNICIPAL**, además correrá traslado de la publicación y notificará con la presente resolución a la Dirección General de Planificación Territorial, Dirección General de Avalúos y Catastros y al Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

QUINTO.- La Dirección General de Avalúos y Catastros se encargará de la notificación a los señores propietarios de los predios localizados en el área de influencia directa del proyecto.-Cuenca, 17 de enero de 2024.



CRISTIAN ZAMORA MATUTE Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

RAZON: Siento como tal que se notificó por la prensa, la Resolución de Anuncio de Proyecto No. AP-005-2024 que antecede, respecto al **ANUNCIO DEL PROYECTO DE "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DIEGO DE ALMAGRO, ENTRE ALONSO PINZON Y SANTA MARIA"**, mediante publicaciones realizadas en el diario El Mercurio de la ciudad de Cuenca, en fechas 29 y 30 de abril de 2024, con ediciones No. 37.615 y 37.616, respectivamente.-Certifico.-Cuenca, 10 de mayo de 2024.



Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO GENERAL

